

CARTA N°1185-2020-JP/CEM

Lima, 12 de Octubre de 2020

Señor

Sr. Prof. ZENON CUEVAS PARE

Gobernador Regional de Moquegua

Av. Circunvalación 1B S/N Sector el Gramadal - Moquegua

Atención: **Eco. AMADOR JERI MUÑOZ**
Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua

Asunto: **Renovación de Carta Fianza – Fiel Cumplimiento prestaciones accesorias**
Proyecto de Inversión Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua

Referencia: Contrato N° 070-2015-GGR/GR.MOQ.
"Contrato de Adquisición de del Equipamiento Médico para el Proyecto de Inversión Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua"

De nuestra consideración:

En atención al documento de la referencia es grato dirigirnos a usted, para comunicarle la renovación de la Carta Fianza Fiel cumplimiento –Prestaciones Accesorias, referida al Proyecto de Inversión Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua.

El documento corresponde:

Garantía Fiel Cumplimiento Prestación Accesorias **CARTA FIANZA N°4410073743.04 Banco BanBif, por la suma de S/. 176,833.00** (Ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y tres 00/100 nuevos soles), con **vencimiento a fecha 03 de Enero del 2021, la cual reemplaza a la carta fianza N° 4410073743.03 Banco BanBif, (con fecha de vencimiento 05 de Octubre de 2020).**

En tal sentido, sírvase derivar a quien corresponda el presente documento para los trámites y consideraciones respectivas, así como la devolución de la Carta Fianza reemplazada.

Se adjunta la Carta Fianza N°4410073743.04 Banco BanBif, en original.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

San Isidro, 01 de Octubre del 2020

Señores:
ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM Y/O GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
Ciudad.-

EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO LA CARTA FIANZA Nº 4410073743.04
CARTA FIANZA Nº 4410073743.03

A solicitud de nuestro cliente TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA***** por la presente constituimos Fianza Solidaria, irrevocable, incondicional de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, hasta por la suma de ***** (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES), PARA GARANTIZAR AL CONSORCIO EQUIPADOR MOQUEGUA (CONFORMADO POR TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. Y METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.), EN EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS SEGUN CONCURSO PUBLICO Nº PROY.001- GRM/OIM - 2015, ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO MEDICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DE MOQUEGUA".

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía.

Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta carta fianza al beneficiario indicado en el presente documento.

Esta carta fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, Ley 26702.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el plazo de vigencia de 090 días contratados a partir del 05 de Octubre de 2020 hasta el 03 de Enero del 2021, a las 18:00 horas, momento en que vencerá indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario de la misma no nos exige notarial o jurídicamente su honramiento, señalando el monto a pagar dentro de los (15) días siguientes a la expiración del plazo del vencimiento de esta carta fianza en nuestra oficina principal ubicada en Avenida Rivera Navarrete Nº 600, San Isidro, requerimiento que solo se considerara válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aun cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago se efectuara mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que el Banco entregara contra devolución del original de la presente carta fianza.

Sera facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente carta fianza en caso sea requerido. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

MIGUEL ANTONIO PIEDRA RÍOS
Ejecutivo de Negocios Banca Comercial
BANBIF

YAKELYN CAROLINA SOTOMAYOR GUERRERO
Jefe de Operaciones y Servicios
BANBIF

EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO LA CARTA FIANZA Nº 4410073743.04
CARTA FIANZA Nº 4410073743.03

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos del beneficiario de la misma salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y este haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá efecto si la acreencia garantizada resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS
Av. Rivera Navarrete N° 600, San Isidro



MIGUEL ANTONIO PIEDRA RIOS
Ejecutivo de Negocios Banca Comercial
BANBIF



YAKELY CAROLINA SOTOMAYOR GUERRERO
Jefe de Operaciones y Servicios
BANBIF